



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

- I. Unidad Administrativa que clasifica: Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.
- II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de la Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental (SEMARNAT-04-006) y El Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental (SEMARNAT 04-007).
- III. Partes o secciones clasificadas: La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1)Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de terceros. Consta de 06 versiones públicas cantidad reportada por el período del 2º trimestre del 01 de abril del 2023 al 30 de junio del 2023.
- IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XXVII así como también 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales:

C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



- VI. Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública: **ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE**, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

Finalmente se informa que el hipervínculo para consultar el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE es el siguiente:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

ESPACHAD

06 JUN. 2023

CONTACTO CIUDADANO

C. CAIN SAUCEDA MEJÍA

Presente.

Email:



2023
AÑO DE
Francisco
VILA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

BITÁCORA No. 26/DC-0016/05/23

OFICIO No. ORSON-IA-0176/2023

Hermosillo, Sonora a 09 de mayo del 2023.

RP Si bjo Oficio
Cain Saucedo Mejía
06/06/2023

ASUNTO: Se exepaña de la presentación de MIA y no requiere el ingreso al PEIA.

Con relación a su escrito s/n mediante del presente trámite ingresado con fecha 03 de mayo del 2023 mediante el cual expone lo siguiente:

"... Que mediante el presente escrito vengo dando y de conformidad a lo ordenado en el oficio Número: ORSON-IA-0140/2023 de fecha 17 de abril del año en curso, en el cual se me requiere que realice el trámite de opinión para exención del trámite de impacto Ambiental, con motivo de las actividades a realizar e mantenimiento y rehabilitación de la palapa que actualmente tengo en concesión. Es importante resaltar a esta autoridad que la palapa en cuestión no tiene cimentación, y es la caseta donde vendo mis productos alimenticios con las superficies de zona federal descritas anteriormente y según se detallan en el título de concesión ya presentado con oportunidad a esta autoridad ambiental, permitiéndome anexar al efecto las siguientes constancias.... PRIMERO.- Se insiste en que pretendo llevar a cabo actividades de mantenimiento de la caseta localizada dentro de la zona federal que me fuera concesionada en dicho título de concesión, se realizarán sin expandir o ampliar dicha caseta, por lo cual solicito se me informe si requiero tramitar algún permiso para reforzar esta caseta porque está podrida la madera y deteriorada por el paso del tiempo y la humedad, además de que no habrá cimentación en dicha caseta porque será desmontable sin cimientos. SEGUNDO.- Que en relación al segundo punto señalado en dicho oficio Número: ORSON-IA-0140/2023 de fecha 17 de abril del año en curso, en el cual se me requiere que PRESENTE ESTA SOLICITUD DE EXENCIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, ya que esta actividad comercial de venta de artesanías y alimentos me permito subsistir actualmente y dependo totalmente de ella para sobrevivir. MANIFESTANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA FINALIDAD DE DICHA CASETA ES PARA MI SUBSISTENCIA COMO PERSONA AVECINDADA EN ESTA ÁREA COSTERA, LO CUAL ACREDITO MEDIANTE EL COMPROBANTE DE DOMICILIO ANEXO A LA PRESENTE. Se insiste en que pretendo llevar a cabo actividades de mantenimiento de la caseta localizada dentro de la zona federal que me fuera concesionada en dicho título de concesión, sin expandir o ampliar dicha caseta, por lo cual solicito se me informe si requiero tramitar algún permiso para reforzar esta caseta porque está podrida la madera y deteriorada por el paso del tiempo y la humedad, además de que no habrá cimentación en dicha caseta porque será desmontable sin cimientos y no se causarán efectos negativos al medio ambiente, ecosistema o salud de la población.

Se adjunta a la petición cuadro de construcción de la concesión de zona federal marítimo terrestre que ocupa actualmente:

Vértice	COORDENADAS UTM	
	Y	X
1	3,089,115.519	504,912.459
2	3,089,112.478	504,920.078



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

BITÁCORA No. 26/DC-0016/05/23

OFICIO No. ORSON-IA-0176/2023

Hermosillo, Sonora a 09 de mayo del 2023.

3	3,089,108.446	504,918.552
4	3,089,110.752	504,911.343
5	3,089,115.519	504,912.459
SUPERFICIE = 36.142 m ²		

De acuerdo con la solicitud promovida por el **C. CAIN SAUCEDA MEJÍA**, vecindado de la localidad en el Puerto de Guaymas, las obras y actividades para la ejecución del proyecto consistente en la rehabilitación y mantenimiento de la caseta-palapa la cual ocupa **36.142 m² de zona federal marítimo terrestre** y en la que se venden artesanías y alimentos para su subsistencia, está considerado en el Artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que señala *"...quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la Secretaría", Fracción X "actividades en humedales...esteros conectados con el mar así como en sus litorales y zonas federales"...* y en el Artículo 5° de su Reglamento en materia de Impacto Ambiental (REIA), que dispone *"Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental", en inciso R) "Obras y actividades en humedales, manglares, lagunas, ríos, lagos y esteros conectados con el mar, así como en sus litorales o zonas federales"...*Fracciones: *I. Cualquier tipo de obra civil, con excepción de la construcción de viviendas unifamiliares para las comunidades asentadas en estos ecosistemas. II. Cualquier actividad que tenga fines u objetivos comerciales, con excepción de las actividades pesqueras que no se encuentran previstas en la fracción XII del artículo 28 de la Ley, y que de acuerdo con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y su reglamento no requieren de la presentación de una manifestación de impacto ambiental..."*

Y según lo manifestado por el **C. CAÍN SAUCEDA MEJÍA**, que en citado proyecto realizará obras de mantenimiento y mejoramiento de la Caseta-Palapa (sin cimientos es decir no se trata de una obra civil) para un mejor servicio en la venta de alimentos y artesanías ubicada en calle Álvaro Obregón, s/n, localidad de Miramar, Playa Miramar municipio de Guaymas, Sonora, mismo que forma parte de su sustento diario y pertenece a la comunidad asentada en el Puerto de Guaymas, por lo que se ajusta a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 6° del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental así como también en la excepción de presentación de una manifestación de impacto ambiental para su autorización de acuerdo con el Artículo 5° inciso R fracción II del Reglamento y Ley antes citados.

Con base en lo anterior y con fundamento en los Artículos: 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 28 fracción X y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso R) fracciones I y II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 bis, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2° fracción XXIX, así como los Artículos 35 fracción III inciso a), 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022, y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Oficina de Representación de SEMARNAT en Sonora determina que las obras y actividades para la ejecución del presente proyecto quedan **EXENTADAS y EXEPTUADAS** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental y por lo tanto pueden realizarse sin contar con autorización en materia de impacto ambiental.

La presente ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por quien solicita cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

BITÁCORA No. 26/DC-0016/05/23

OFICIO: DS-SG-UGA-IA-0176/2023

Hermosillo, Sonora a 09 de mayo del 2023.

buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario, así como también se le apercibe de las penas en que incurrirán quienes declaren con falsedad ante autoridad pública distinta de la judicial, acorde al artículo 247 fracción I del Código Penal Federal.

Este documento se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad antes descrita. Por ningún motivo, este documento constituye un permiso de inicio de obras ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, así como las de otras autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de su competencia.

El promovente deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la LGEEPA, el cual señala que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, y la legislación en materia de recursos naturales que resulte aplicable.

No omito manifestarle, que el presente documento no le exime de los demás permisos o autorizaciones (tales como los derechos del agua proveniente del Río Yaqui ante CONAGUA) que se requieren en otras dependencias para la ejecución del proyecto. De igual forma, cualquier obra o actividad que se pretenda distinta a la señalada, deberá hacerse del conocimiento de esta Oficina de Representación de SEMARNAT en Sonora para que determine lo conducente en impacto ambiental u otras materias.

ATENTAMENTE

**SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



C.c.p. Archivo Técnico.- Edificio.

JMVL/DMVL/EEB/2023